I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 23 de noviembre de 1990

relativa a la cooperación comunitaria en materia de protección civil

(90/C 315/01)

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Conocida la Comunicación de la Comisión relativa a la cooperación comunitaria en materia de protección civil de 12 de diciembre de 1989, así como el resumen de las medidas de protección adoptadas por la Comisión para luchar contra los riesgos de incendio y de catástrofes y para garantizar la protección civil;

Recordando su Resolución de 25 de junio de 1987 relativa al establecimiento de una cooperación comunitaria en materia de protección civil [1], así como su Resolución de 13 de febrero de 1989 relativa a los nuevos progresos de la cooperación comunitaria en materia de protección civil [2];

Congratulándose de los progresos alcanzados tras la aplicación de dichas resoluciones y de las primeras acciones emprendidas en el citado marco;

Convencidos de que la Comunidad y los Estados miembros deben seguir desarrollando la cooperación comunitaria en materia de protección civil con vistas a incrementar la eficacia de la lucha contra las catástrofes y a fomentar en el espíritu de 340 millones de europeos un sentimiento de solidaridad más acentuado;

Conscientes de que la cooperación comunitaria en el ámbito de la protección civil constituye aportación tangible al establecimiento de la Europa de los ciudadanos mediante el fomento del sentimento de pertenencia de los europeos a una misma comunidad;

Considerando los trabajos efectuados por la Comisión con el fin de mejorar la transmisión de la información que requiere la prevención y el dominio de las catástrofes, particularmente mediante la utilización de los sistemas de información y de telecomunicaciones avanzados, incluidos los medios aerospaciales;

Considerando que la Comisión ha terminado un estudio para evaluar los medios y necesidades de un sistema piloto informatizado de información para la protección civil; que sería deseable establecer un sistema con vistas a la mejor utilización de la información específica existente y a una mayor coordinación técnica entre los equipos de salvamento que intervienen en las situaciones de emergencia más allá de los espacios nacionales o regionales;

Subrayando que las nuevas medidas previstas no afectan a la preparación o la gestión de los planes de urgencia adoptados por los Estados miembros frente a las catástrofes;

Considerando que procede participar plenamente en el Decenio internacional de la prevención de las catástrofes naturales decidido por las Naciones Unidas, realizando acciones informativas, educativas y sensibilizadoras en materia de protección civil;

Considerando que las disposiciones legales de algunos Estados miembros permiten que los jóvenes que prestan servicio civil o voluntario tomen parte en actividades vinculadas a la protección civil y que podría ser beneficioso aumentar las posibilidades de movilización de los jóvenes para la prevención, el salvamento y las reparaciones en caso de catástrofe;

Considerando que es necesario desarrollar acciones comunitarias a fin de proteger los bosques de su destrucción por el fuego, que acarrea consecuencias medioambientales a escala mundial;

Toman nota con satisfacción de los avances realizados en la redacción de un vocabulario de terminología multilingüe en materia de protección civil, e instan a la Comisión a que lo publique antes del mes de junio de 1991;

Toman nota con satisfacción de la evolución de los trabajos de los Servicios de la Comisión en el ámbito de la utilización de los sistemas de telecomunicación avanzados;

---

[1] DO nº C 176 de 4. 7. 1987, p. 1.

[2] DO nº C 44 de 23. 2. 1989, p. 3.

Respaldan la intención de la Comisión de evaluar y determinar, en colaboración con la red de corresponsales nacionales, las distintas posibilidades de los sistemas de telecomunicación avanzados para las necesidades de la protección civil, incluida la viabilidad de los sistemas por satélite, y en relación con lo anterior acuerdan estudiar en este marco, en los foros comunitarios adecuados, si es necesario atribuir a la protección civil nuevas bandas de frecuencias;

Acuerdan la aplicación de un proyecto piloto de sistema informático para la protección civil y la introducción, en coordinación con la red de corresponsales nacionales, de un banco de datos adicional de los recursos humanos y materiales especializados, existentes en los Estados miembros;

Convienen en llevar a cabo en los Estados miembros una campaña coordinada de información, educación y sensibilización de los ciudadanos comunitarios y en declarar un Año Europeo de la Protección Civil de junio de 1993 a junio de 1994. A tal efecto se comprometen a tomar una decisión sobre el contenido de dicha campaña basándose en la comunicación de la Comisión a este respecto. Además, invitan a la Comisión a que les presente una propuesta de acciones que hayan de emprenderse durante el mencionado Año Europeo con miras a su estudio por parte del Consejo;

Solicitan a la Comisión que continúe reflexionando sobre las posibilidades de valorizar, en el marco de la cooperación comunitaria, la formación de los jóvenes que prestan servicio civil o voluntario y que toman parte en actividades vinculadas a la protección civil, así como que presente en el transcurso del año 1991 propuestas al respecto;

Consideran que es importante actuar a escala comunitaria emprendiendo nuevas iniciativas y tomando medidas adecuadas encaminadas a desarrollar la cooperación comunitaria en materia de protección civil y a favorecer los intercambios entre Estados miembros, así como a fomentar la formación del personal encargado de luchar contra las catástrofes naturales y causadas por el hombre, incluida la lucha contra los incendios forestales;

Instan a la Comisión a que emprenda consultas y estudios a fin de desarrollar acciones para la mejora de la cooperación intracomunitaria a fin de establecer las condiciones básicas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, mediante una mejor utilización de los recursos disponibles, para la mejora de los medios de prevención y detección de incendios forestales y para un mejor intercambio de información y formación en dicho campo. Solicitan a la Comisión que participe en la organización de un seminario de expertos sobre los distintos aspectos del problema global de los incendios forestales en el año 1991;

Reiteran la importancia que reviste la protección civil, y apoyan las iniciativas de la Comisión que se producen con carácter complementario respecto de las acciones nacionales existentes;

Respaldan la realización de las iniciativas anteriormente presentadas, cuya aplicación debería ir acompañada, si fuere necesario, de los recursos financieros adecuados.